



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Caja de Compensación Familiar - COMFAMA
Demandado	Fredy Alexander Osorio Acevedo
Radicado	05001 40 03 013 2020 00091 00
Providencia	Auto Sustanciación 141
Asunto	No accede a entrega de entrega de dineros previo a terminación. – Requiere para que adecuen solicitud.

En escrito allegado por correo electrónico del 16 de febrero de 2021, solicitan las partes la entrega de dineros y posteriormente se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin embargo, no es procedente acceder a tal petición, en tanto no se ajusta a los presupuestos procesales del artículo 447 del C.G. del P. El caso tal, de que el despacho encuentre procedente disponer la terminación del proceso, será en esa misma providencia donde se ordenará la entrega de los dineros, conforme lo solicitan las partes.

Así las cosas, se requiere a las partes a fin de que adecuen la solicitud en tal sentido.

Se advierte que, a la fecha de emisión de esta providencia, existen en la cuenta de depósitos judiciales para el proceso la suma de \$3.963.300.

Ejecutoriado sin pronunciamiento, se continuará con la actuación procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 035 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 1 DE MARZO DE 2021
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

773986f0028745c7d000006dac80662f1a657830dfb080c46d2e3bbd4682e50f

Documento generado en 26/02/2021 11:10:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**